

CIRCULAR NÚM. 203

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Loma de Castrejón y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de marzo de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1894

CIRCULAR NÚM. 204

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado ovino del término municipal de Cornón de la Peña y que fue declarada oficialmente con fecha 17 de marzo de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1895

CIRCULAR NÚM. 205

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino y ovino del término municipal de Torquemada y que fue declarada oficialmente con fecha 24 de diciembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1896

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Castrillejo a la C-625, por Torre de los Molinos,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente ter-

minadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto,

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 5 de mayo de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación de los Kms. 0 al 3/857 del camino vecinal de Villaherreros a Villasarracino,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 5 de mayo de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de escari-

ficado y bacheo del camino vecinal de Castrillejo a la C-615,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 5 de mayo de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

Devolución de fianza

Por don Felipe Calleja Ruiz, vecino de Palencia y contratista de las obras de bacheo con emulsión asfáltica del camino vecinal de Saldaña a la C-615,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 5 de mayo de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1876

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Contribución Territorial

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de marzo), por la que se establecen normas para la presentación de declaraciones en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda a consecuencia de las revalorizaciones de renta en las viviendas y locales de negocio, autorizadas por la Ley de 1964, de 11 de junio, de Arrendamiento Urbanos, complementada por el Decreto 4.105/1964, de 24 de diciembre; se pone en conocimiento de los señores propietarios o usufructuarios de fincas urbanas afectadas por la revalorización de rentas que autoriza la Ley citada, figuradas en el artículo 96 del texto refundido de 24 de diciembre de dicho año, y en el Decreto 4.105/1964, de 24 de diciembre; la obligación que tienen de formular declaración ajustada al modelo CU-1, que se inserta como anexo a la Orden referida de 24 de marzo de 1965 (—cuyos impresos pueden adquirirse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda—) durante el mes de mayo del presente año.

En una misma declaración CU-1, podrán comprenderse locales o viviendas en los cuales el incremento de renta se produzca exclusivamente en el ejercicio 1965 (viviendas suntuarias y locales ocupados por el Estado, Provincia y Municipio con incremento inferior al 25 por 100), y otros en los que el incremento de renta autorizado sea periódicamente fraccionado (viviendas suntuarias y locales de negocio).

Las declaraciones, tratándose de fincas situadas en el término municipal de la Capital, se presentarán ante esta Administración de Contribución Territorial; presentándose las correspondientes a pueblos en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo.

Esta Administración informará detalladamente acerca de cuantas consultas se formulen respecto al precedente contenido.

Palencia 7 de mayo de 1965.—El Administrador de Contribución Territorial, en funciones (ilegible).

1883

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE POBLACIÓN DE CERRATO ANUNCIO

Acordada por Decreto de 25 de febrero de 1965, la Concentración Parcelaria de la

zona de POBLACION DE CERRATO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás.

Vicepresidente: Don Miguel González Egidio, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Vocales: Don Miguel Nigorra Oliver, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Don Facundo Sancho Alegre, Notario de Baltanás.

Don Juan García Fernández, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Inocencio Revilla Cuesta, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Población de Cerrato.

Don Julio Gutiérrez de la Fuente, Jefe de la Hermandad de Población de Cerrato.

Don Sabiniano Moratinos Ruiz, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Hipólito Onecha Herrero, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Alejandro Ordejón Moratinos, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario: Don Juan Sánchez Jerez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

Población de Cerrato 6 de mayo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, Casimiro Alvarez.

1884

COMISIÓN LOCAL DE VILLERÍAS DE CAMPOS AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLERIAS DE CAMPOS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1965:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo

contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se reflejan a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Villeras de Campos 6 de mayo de 1965.
—El Presidente de la Comisión (ilegible).

1880

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don José Luis García Calzada, vecino de Valladolid, Gamazo, 24, solicita del Ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 9,00 l/s. de agua del río Pisuerga, en término municipal de Villaviudas (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

La toma consiste en una bancada de hormigón situada en la margen izquierda del río Pisuerga, y en el lugar denominado "El Hoyo", en término municipal de Villaviudas. Sobre esta bancada se instalará en la época de riegos un grupo moto-bomba de 10 H. P. que impulsará el agua por una tubería enterrada de fibrocemento de 510 metros de longitud y 125 m/m. de diámetro interior. Se instalarán siete tomas de riego, donde se enchufarán ramales móviles de tubería, regándose por el sistema de aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 5 de mayo de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1872

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continua-

ción, se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de 1.ª instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscal de Paz de Valdespina.
Fiscal de Paz de Villodre.
Fiscal de Paz de Villodrigo.
Fiscal de Paz de Santoyo.
Fiscal de Paz de Amusco.
Fiscal de Paz de Cordovilla la Real.
Fiscal de Paz de Lantadilla.
Fiscal de Paz de Melgar de Yuso.
Fiscal de Paz de Palacios del Alcor.
Fiscal de Paz de Villalaco.
Fiscal de Paz de Soto de Cerrato.
Fiscal de Paz de Tabanera de Cerrato.
Fiscal de Paz de Villaviudas.
Fiscal de Paz de Villaconancio.
Fiscal de Paz de Villahán.
Fiscal de Paz de Valdecañas de Cerrato.
Fiscal de Paz de Hérmides de Cerrato.
Fiscal de Paz de Herrera de Valdecañas.
Fiscal de Paz de Castrillo de Onielo.
Fiscal de Paz de Cevico Navero.
Fiscal de Paz de Cubillas de Cerrato.
Fiscal de Paz de Cevico de la Torre.
Fiscal de Paz de Alba de Cerrato.
Fiscal de Paz de Antigüedad.
Fiscal de Paz de Amayuelas de Arriba.
Fiscal de Paz de Quintanilla de Onsoña.
Fiscal de Paz de Páramo de Boedo.
Fiscal de Paz de Moratinos.
Fiscal de Paz de Lagartos.
Fiscal de Paz de Gozón de Ucieza.
Fiscal de Paz de Congosto de Valdavia.
Fiscal de Paz de Calahorra de Boedo.
Fiscal de Paz de Báscones de Ojeda.
Fiscal de Paz de Bárcena de Campos.
Fiscal de Paz de Villaumbrales.
Fiscal de Paz de Santa Cecilia del Alcor.
Fiscal de Paz de Perales.
Fiscal de Paz de Monzón de Campos.
Fiscal de Paz de Grijota.
Fiscal de Paz de Villota del Páramo.
Fiscal de Paz de Villasila de Valdavia.
Fiscal de Paz de Villota del Duque.
Fiscal de Paz de Villanuño de Valdavia.
Fiscal de Paz de Villarrabé.
Fiscal de Paz de Villaprovedo.
Fiscal de Paz de Villanueva de Abajo.
Fiscal de Paz de Villamoronta.
Fiscal de Paz de Villamuriel.
Fiscal de Paz de Villalba de Guardo.
Fiscal de Paz de Villabasta de Valdavia.
Fiscal de Paz de Villafruel.
Fiscal de Paz de Villaeles de Valdavia.
Fiscal de Paz de Ventosa de la Vega.
Fiscal de Paz de Vega de Doña Olimpa.
Fiscal de Paz de Valderrábano de Valdavia.
Fiscal de Paz de Tabanera de Valdavia.
Fiscal de Paz de Sotobañado.

Fiscal de Paz de Santa Cruz de Boedo.
Fiscal de Paz de La Serna.
Fiscal de Paz de San Cristóbal de Boedo.
Fiscal de Paz de Pedrosa de la Vega.
Fiscal de Paz de Revilla de Collazos.
Fiscal de Paz de La Puebla de Valdavia.
Fiscal de Paz de Renedo de la Vega.
Fiscal de Paz de Pino del Río.
Fiscal de Paz de Olmos de Pisuerga.
Fiscal de Paz de Mantinos.
Fiscal de Paz de Itero Seco.
Fiscal de Paz de Castrillo de Villavega.
Fiscal de Paz de Dehesa de Romanos.
Fiscal de Paz de Bustillo de la Vega.
Fiscal de Paz de Buenavista de Valdavia.
Fiscal de Paz de Ayuela de Valdavia.
Fiscal de Paz de Villamartín de Campos.
Fiscal de Paz de Revilla de Campos.
Fiscal de Paz de Pedraza de Campos.
Fiscal de Paz de Husillos.
Fiscal de Paz de Fuentes de Valdepero.
Fiscal de Paz de Dueñas.
Fiscal de Paz de Becerril de Campos.
Fiscal de Paz de Autilla del Pino.
Fiscal de Paz de Villanueva de Henares.
Fiscal de Paz de Villabermudo.
Fiscal de Paz de Valdegama.
Fiscal de Paz de Valoria de Aguilar.
Fiscal de Paz de Velilla de Guardo.
Fiscal de Paz de Vega de Bur.
Fiscal de Paz de Vañes.
Fiscal de Paz de Triollo.
Fiscal de Paz de Santibáñez de la Peña.
Fiscal de Paz de Santibáñez de Ecla.
Fiscal de Paz de San Salvador de Cantamuda.
Fiscal de Paz de San Martín de los Herreros.
Fiscal de Paz de San Cebrián de Mudá.
Fiscal de Paz de Resoba.
Fiscal de Paz de Redondo-Areños.
Fiscal de Paz de Quintaluengos.
Fiscal de Paz de Prádanos de Ojeda.
Fiscal de Paz de Payo de Ojeda.
Fiscal de Paz de Pomar de Valdavia.
Fiscal de Paz de Olmos de Ojeda.
Fiscal de Paz de Nestar.
Fiscal de Paz de Mudá.
Fiscal de Paz de Lores.
Fiscal de Paz de Ligüérezana.
Fiscal de Paz de Lavid de Ojeda.
Fiscal de Paz de Guardo.
Fiscal de Paz de Dehesa de Montejo.
Fiscal de Paz de Cozuelos de Ojeda.
Fiscal de Paz de Castrejón de la Peña.
Fiscal de Paz de Corvio.
Fiscal de Paz de Brañosera.
Fiscal de Paz de Becerril del Carpio.
Fiscal de Paz de Barrio de San Pedro.
Fiscal de Paz de Barruelo de Santullán.
Fiscal de Paz de Alar del Rey.
Fiscal de Paz de Arbejal.
Fiscal de Paz de Alba de los Cardaños.
Fiscal de Paz de Villeras de Campos.
Fiscal de Paz de Villatoquite.
Fiscal de Paz de Villamuriel.
Fiscal de Paz de Villanueva del Rebollar.
Fiscal de Paz de Villalumbroso.

Fiscal de Paz de Villalcón.
Fiscal de Paz de San Román de la Cuba.
Fiscal de Paz de Pozuelos del Rey.
Fiscal de Paz de Pozo de Urama.
Fiscal de Paz de Paredes de Nava.
Fiscal de Paz de Meneses de Campos.
Fiscal de Paz de Mazuecos de Valdegi-

nate.

Fiscal de Paz de Mazariegos.
Fiscal de Paz de Guaza de Campos.
Fiscal de Paz de Fuentes de Nava.
Fiscal de Paz de Cisneros.
Fiscal de Paz de Castil de Vela.
Fiscal de Paz de Cardeñosa de Volpejera.
Fiscal de Paz de Boadilla de Rioseco.
Fiscal de Paz de Boada de Campos.
Fiscal de Paz de Belmonte de Campos.
Fiscal de Paz de Baquerín de Campos.
Fiscal de Paz de Autillo de Campos.
Fiscal de Paz de Abastas de Campos.
Fiscal de Paz de Abarca de Campos.
Fiscal de Paz de Valdeolmillos.
Fiscal de Paz de Villaherreros.
Fiscal de Paz de Villasarracino.
Fiscal de Paz de Villovioco.
Fiscal de Paz de Villoldo.
Fiscal de Paz de Villamuera de la Cueva.
Fiscal de Paz de Torre de los Molinos.
Fiscal de Paz de San Llorente de la Vega.
Fiscal de Paz de Santillana de Campos.
Fiscal de Paz de Población de Campos.
Fiscal de Paz de Requena de Campos.
Fiscal de Paz de Revenga de Campos.
Fiscal de Paz de Riberos de la Cueva.
Fiscal de Paz de Ledigos.
Fiscal de Paz de Marcilla de Campos.
Fiscal de Paz de Osornillo.
Fiscal de Paz de Las Cabañas de Castilla.
Fiscal de Paz de Bahillo.
Fiscal de Paz de Cervatos de la Cueva.
Valladolid 1 de mayo de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—
V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1873

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Cumpliendo proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria de la causa 98 de 1962, por falta de lesiones y otra de daños, contra Adolfo García Fernández, natural de Illas, y vecino que fue de Santa María de Redondo, hoy en ignorado paradero: por la presente, se hace saber a dicho penado que, la Audiencia de Palencia, por auto de 3 del actual, le otorgó la remisión definitiva de la pena de quince días de arresto menor impuesta en la sentencia firme dictada el 30 de marzo de 1963, en la causa expresada, y cuya suspensión tuvo lugar durante dos años y fue acordada por auto

de 20 de febrero de 1963, mediante justificarse ahora no delinquiró de nuevo dentro del mismo.

Cervera de Pisuerga 6 de mayo de 1965.
—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

1867

BOLTAÑA

Anulación de requisitoria

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Ernesto García Rodríguez, en sumario número 50 de 1961, sobre estafa por haber sido habido.

Dado en Boltaña a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez de instrucción, por prórroga (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1871

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en juicio de cognición número 93 de 1965, incoado a instancia de don Domingo Serrano Herrero, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, representado por el Letrado don Pascual Catón Catón, contra los que resulten ser herederos de don Luciano Herrero León, vecino que fue de esta Capital, sobre reclamación de quince mil veinte pesetas, ha acordado emplazar a estos últimos, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días, contesten la demanda por escrito en la forma establecida por los artículos 40 y 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo las apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparecen en el plazo expresado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Palencia a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1874

Juzgados Comarcales

BALTANAS

Cédula de citación

Como Secretario del Juzgado Comarcal de Baltanás (Palencia), y cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia del día de la fecha, dictada en diligencias previas que se instruyen en este Juzgado por lesiones sufridas el día veinticinco de abril último a consecuencia de haberse caído de la bicicleta uno de los ciclistas que tomaba parte en la Carrera Ciclista organizada por la Federación Palentina de Ciclismo, hecho ocurrido en término municipal de esta villa, y en su kilómetro 24

de la carretera de Palencia a Aranda, se cita en legal forma por medio de la presente al referido lesionado, que resulta desconocido, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Sr. Médico Forense y prestar declaración sobre los hechos de autos, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma al referido lesionado, expido y firmo la presente en Baltanás a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1898

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Francisco Girao Folt, de 48 años, casado, pintor, hijo de Emilio y Eusebia, vecino que fue de Madrid, C/ Segovia, 57, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, a fin de constituirse en arresto por espacio de diez días impuesto en el juicio de faltas núm. 87 de 1964, seguido contra el mismo por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de referido condenado poniéndole a disposición de este Juzgado.

Dado en Baños de Cerrato a siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

1892

Juzgados de Paz

HERRERA DE VALDECAÑAS

Notificación

En cumplimiento de cuanto tiene ordenado S. S.ª el Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy, y para que sirva de notificación a la parte Felisberto González, de nacionalidad portuguesa, y de desconocido paradero, hago saber que en procedimiento dimanante de diligencias sumariales por daños en accidente de circulación, en el Km. 56 de la carretera N-620, con fecha 3 de mayo de 1965, se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice así:

Fallo, que debo condenar y condeno a don Felisberto González, como autor de una falta contra la propiedad con daños en las cosas, a la indemnización a favor de don Manuel Ocio Hernán, de la cantidad de mil doscientas pesetas, a la multa de cuatrocientas cincuenta pesetas, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado a los efectos del artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Herrera de Valdecañas 5 de mayo de 1965.—P. M. S., el Secretario del Juzgado, Eduardo Prieto.

1881

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Luis Alfaro Campos, en nombre y representación de JALA, S. A., ha solicitado licencia para instalar una fábrica de prefabricados de hormigón, en este término municipal de Palencia, entre la línea férrea de Madrid a Santander y carretera de Palencia a Tinamayor, parcela núm. 50.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 3 de mayo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1853

EDICTO

Habiéndose acordado por Decreto de fecha 9 de marzo último proceder a la apertura de expediente contradictorio de ruina de la casa núm. 19 de la calle Martín Calleja, de la que son propietarios los herederos de doña Emilia Barinada Padilla (fallecida), se hace público por medio del presente, por resultar desconocerse los domicilios de los mismos, a los que se les hace saber a tenor del art. 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales que, en el plazo de diez días, deberán proceder a presentar en esta Administración municipal cuantos documentos y pruebas estimen en su derecho.

Palencia 29 de abril de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1954

EDICTO

El Ayuntamiento de Palencia, tiene acordado concurso público para la adquisición de carbón y leña, con destino a sus dependencias, a cuyo efecto en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Palencia 6 de mayo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1878

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 26 de abril de 1965, los proyectos siguientes: Colocación de bordillo y riego asfáltico de la calzada en la calle Cervera, afirmado de piedra caliza de la calle Saldaña, afirmado de piedra caliza en la calle Cervera, y Plan Parcial de Alineaciones de la zona Urbana de la Iglesia de San Antonio de esta Capital y alrededores; se somete a información pública, durante un mes, estando expuestos los expedientes en Servicios Técnicos municipales, para reclamaciones, que comenzará a contarse a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor del artículo 32, de la Ley de Régimen del Suelo.

Palencia 6 de mayo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1889

ABIA DE LAS TORRES

Anuncio de segunda subasta

Habiendo quedado desiertos ciertos lotes de las parcelas del Páramo Bajero, en la primera subasta, por falta de licitadores, se anuncia esta segunda subasta para la adjudicación de los mismos, admitiéndose proposiciones para optar a ellos, por el plazo de veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que sirvieron de base para la primera y que constan en el expediente.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil, del vigésimo día, también hábil, de la publicación de este anuncio y hora de las trece, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en que delegue.

Abia de las Torres 4 de mayo de 1965.—El Alcalde, Avelino González.

1861

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón sobre desagües de canalones y goteras.

Idem sobre entradas de carruajes en domicilios.

Padrón sobre circulación de bicicletas y placas.

Idem sobre perros.

Idem sobre rodaje o arrastre.

Idem sobre pastos.

Autilla del Pino 8 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1902

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra de Boedo 10 de mayo de 1965.—El Alcalde, Elpidio Martín.

1906

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Confeccionados que han sido por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se indican, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Cordovilla la Real 7 de mayo de 1965.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

1887

FROMISTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fromista 4 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1847

GUARDO

EDICTO

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de un camión para el Servicio de recogida de basuras, en este Ayuntamiento, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes a que se refiere el art. 693, números de este término municipal y demás ro 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Guardo 5 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1877

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Herrera de Pisuerga 10 de mayo de 1965.
—El Alcalde, Luis González.

1888

PAREDES DE NAVA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber que el vecino de esta localidad don Alfonso Arroyo Alonso, en representación de Agro-Industrial de Campos, S. A., ha solicitado licencia para instalar una industria deshidratadora de alfalfa, compuesta de tapialimentador, deshidratadora, molienda y ensacado, quemador de fuel-oil y Báscula de 40 toneladas, en camino de la estación férrea, de este Municipio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Paredes de Nava 3 de mayo de 1965.—El Alcalde, David Fernández.

1846

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Población de Campos 7 de mayo de 1965.—El Alcalde, Luis Huerta.

1882

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 28 de abril de 1965.—El Alcalde, F. Castrillejo.

1891

VALLE DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valle de Cerrato 3 de mayo de 1965.—El Alcalde, Régulo Calzada.

1879

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 3 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1864

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el apéndice al padrón de riqueza urbana, de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crea oportunas.

Villaluenga de la Vega 30 de abril de 1965.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

1845

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por el plazo reglamentario, durante el cual podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem íd. de urbana.

Idem íd. canalones y albañales.

Idem íd. bicicletas.

Idem íd. rodaje de carros y remolques.

Idem íd. entrada de carros en edificios particulares.

Arbitrio sobre perros.
Idem id. tránsito de animales por vías municipales.
Villamuriel de Gerrato 4 de mayo de 1965.
—El Alcalde (ilegible).

1856

VILLANUEVA DE HENARES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Henares 1 de mayo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1831

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 3 de mayo de 1965.
—El Presidente, Potenciano Gonzalo.

1855

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 6 de mayo de 1965.—El Presidente, Eugenio Merino.

1869

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 6 de mayo de 1965.—El Presidente, Eugenio Merino.

1870

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente. 1890
Villatoquite. 1897

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villatoquite. 1897

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secre-

varias de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villatoquite. 1897

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponer, las:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Arroyo. 1886

Anuncios particulares

ANUNCIO

Extravío vaca negra con ramal al cuello, avisar Central Telefónica, ISMAEL FERNANDEZ, en QUINTANAORTUÑO (BURGOS).

1875